1. **EXPEDIENTE N°:100/2016.**
2. **CARÁTULA:** *"MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESIÓN DE CONFIANZA".*
3. **HECHO PUNIBLE:** Lesión de confianza.
4. **AGENTE FISCAL:** Silvio Corbeta
5. **RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE:**

- **Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1 a cargo de la Juez Penal Sandra Kirchhofer:** Abel Ricardo Florentín Serafini, Arnaldo Andrés Riveros Paredes, Roberto Ramón Ayala Hornung, Patricia Gómez De Ayala y S.V.O.B.
- **Juzgado Penal de Sentencia, Especializado en Delitos Económicos N°3:** Miryan Nancy Giménez De Pereira y Florencio Pereira Rodas

6. **PROCESADOS, DEFENSORES PRIVADOS, DEFENSORES PÚBLICOS:**

- Por Miryam Nancy Giménez De Pereira – Abogados Cristóbal Cáceres, Álvaro Cáceres y Abg. WowSukChoi
- Por Florencio Pereira Rodas Abogados Cristóbal Cáceres, Álvaro Cáceres y Abg. Wow Suk Choi
- Por Abel Ricardo Florentín Serafini - Abg. Carlos Delfín Servín Corvalán
- Por Arnaldo Andrés Riveros Paredes - Abg. Felipe Santiago Flecha Franco
- Por Roberto Ramón Ayala Hornung – Abg. Rodrigo Alfonso Resquín
- Por Patricia Gómez De Ayala – Abg. Rodrigo Alfonso Resquín
- Por S.V.O.B. – Abg. Carlos Delfín Servín Corvalán

7. **ACTA DE IMPUTACION:** 07 de septiembre de 2023.
8. **ACTA DE ACUSACIÓN:** 08 de marzo de 2024.
9. **ETAPA PROCESAL:**

- Conforme al informe del Secretario Judicial I de la C.S.J., Abg. Julio Cesar Pavón, remitió oficio S.J.I.N°818, de fecha 22 de mayo de 2024, se encuentran las siguientes acciones de inconstitucionalidad, el cual informo cuanto sigue:
- *"ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA EN LOS AUTOS "MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES BAPTE N° 100/2016- identificada con el N° 2969/2023, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 27 de diciembre de 2023, en contra del Auto Interlocutorio N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 384 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa."*

- *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS "MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS 8/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000 JORNALES", identificada con el N° 104/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 07 de fecha 05 de febrero de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de esta Capital, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa.”*
- *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS "MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000 JORNALES", identificada con el N° 106/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 387 de fecha 28 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en la Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aún resolución alguna en la presente causa.”*
- *“ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FLORENCIO PEREIRA RODAS Y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE JUZGADO PEREIRA EN LOS AUTOS CARATULADOS: MIRYAN NANCY PENAL GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY DE GARANTIAS EN N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" 100/2016”, identificada con el N° 916/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de mayo de 2024, en contra la providencia de fecha 04 de marzo de 2024 dictada por el Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos, contra del Auto Interlocutorio N° 64 de fecha 13 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos, de la Capital, contra el Auto Interlocutorio N° 65 de fecha 15 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala y contra el Auto Interlocutorio N° 73 de fecha 24 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaído aun resolución alguna en la presente causa.*
- La presente causa se encuentra pendiente de la realización de audiencia preliminar.

10.DESCRIPCIÓN DEACTUACIONES:

— Por providencia de fecha 11 de septiembre de 2023**,** elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *“Teniendo en consideración el acta de imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca contra:1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 5)*

ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 7) S.V.O.B., *a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P.(Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, paraguayo, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 7)* S.V.O.B., *por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Incs. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de cómplice conforme al Art. 31 del Código Penal. En cuanto al inciso 2) se tiene que a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 7)* S.V.O.B., *se les atribuyen la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 08 de setiembre de 2023, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca, contra: 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 7)* S.V.O.B., *en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P.(Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 5) ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 6) PATRICIA GOMEZ DE AYALA, por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 7)* S.V.O.B., *por su supuesta participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Incs. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de*

cómplice conforme al Art. 31 del Código Penal. Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados fíjese el día 08 de marzo de 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 22 de setiembre de 2023 a las: 1. 9:00 horas en relación a MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2. 09:20 horas en relación a ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 3. 09:40 horas en relación a ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, 4. 10:00 horas en relación a ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG 5. 10:20 horas en relación a PATRICIA GOMEZ DE AYALA y 6. 10:40 horas en relación a S.V.O.B.*, a fin de que los procesados supra mencionados comparezcan en dicho orden acompañados de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P.. En relación a la imputación, y a la solicitud de desafuero formulado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta en relación a FLORENCIO PEREIRA RODAS (Agente Fiscal), de conformidad al art. 328 del C.P.P. formúlese resolución. NOTIFIQUESE.-"*

- Por A.I. N°231 de fecha 11 de septiembre de 2023, elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1) Comunicar, al Jurado de Enjuiciamientos de Magistrados el pedido de desafuero solicitado por el Ministerio Público contra el Agente Fiscal Florencio Pereira Rodas quien se desempeña como Agente Fiscal de la ciudad de Choré, del departamento de San Pedro, y en su defecto si hay lugar o no al desafuero para que el mismo pueda ser sometido a proceso, conforme al exordio de la presente resolución. 2) Oficiar, al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados remitiéndose copia íntegra de todas las actuaciones. 3) Anotar, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- En fecha 13 de septiembre de 2023, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicita intervención con relación a Arnaldo Andrés Riveros Paredes.
- En fecha 22 de septiembre de 2023, el Abg. Rodrigo Alfonso Resquín, solicitó intervención con relación a los procesados, Rodrigo Ramón Ayala Hornung y Patricia Gómez de Ayala, y solicitó suspensión de audiencia de imposición de medidas, en atención a que una superposición de audiencia fijada con anterioridad.
- Por providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al pedido de intervención y a la carta poder presentados por el Abg. Rodrigo Alfonso Resquín con MAT. 29.446 C.S.J., téngase por reconocida la personería en el carácter invocado en relación a ROBERTO RAMON AYALA y PATRICIA GOMEZ DE AYALA, téngase por constituido su domicilio en el lugar indicado y otórguese la intervención legal. Del registro en el sistema Judisoft, arbitre los medios necesarios por secretaría. Notifíquese. - Téngase por justificado el pedido de suspensión de audiencia fijado para el día de la fecha y en consecuencia señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 242 del C.P.P. en relación a ROBERTO RAMON AYALA y PATRICIA GOMEZ DE AYALA para el día 04 de octubre de 2023 a las 09:00 y 09:15 hs respectivamente. Notifiquese.-"*
- En fecha 22 de septiembre de 2023, no se llevó a cabo la audiencia de imposición de medidas con relación al procesado S.V.O.B., en atención a que el mismo se encuentra recluido en la Penitenciaria la Esperanza y el juzgado no se pudo comunicar al número de teléfono. Así también, se dejó constancia en el acta la intervención del Abg. Álvaro Arias.
- Por providencia de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado

en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento a la nota de suspensión que antecede, señálese nueva fecha de audiencia 242 del C.P.P. en relación a* S.V.O.B. *para el día 04 de octubre de 2023 a las 09:30 hs Notifíquese. -"*

- Por A.I. N°237 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Miryam Nancy Giménez de Pereira - 2-) ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada Miryam Nancy Giménez de Pereira; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado un a fin de estampar el libro de firmas.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de numero de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) Aceptar Caución Real del inmueble individualizado, ofrecida por la imputada, debiendo presentar las condiciones de dominio en un plazo de 20 días hábiles para el embargo correspondiente, bajo apercibimiento las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 22 de setiembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que la imputada comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. - 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por A.I. N°238 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Arnaldo Andrés Riveros Paredes.- 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado Arnaldo Andrés Riveros Paredes; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)ACEPTAR caución real ofrecida por el Sr. Arnaldo Andrés Riveros Paredes, hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES(Gs.200.000.000), sobre el inmueble individualizado otorgando en el plazo de 20 días hábiles a fin de que presente el informe de Condiciones de Dominio actualizado. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. – 3-) SEÑALAR audiencia para el día 22 de septiembre de 2023, a las 10:45 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. – 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por A.I. N°239 de fecha 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-) HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Abel Ricardo Florentín Serafini. 2-) ESTABLECER las siguientes medidas al procesado Abel Ricardo Florentín Serafini; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro*

de comparecencia.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6)ACEPTAR fianza real ofrecida por el Sr. Abel Ricardo Florentín Serafini, hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs.200.000.000). Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 22 de septiembre de 2023, a las 09:30 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. - 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"

- Por A.I. N°248 de fecha 04 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Roberto Ramón Ayala Hornung. ESTABLECER las siguientes medidas al procesado Roberto Ramón Ayala Hornung; 1) Residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) La obligación de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro de comparecencia; 3) La prohibición de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) La obligación de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) La prohibición de salir del país. 6) Otorgar el plazo de 20 días hábiles a fin de que el procesado Roberto Ramón Ayala Hornung, ofrezca al Juzgado una caución real y/o fianza personal. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. SEÑALAR audiencia para el día 04 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P. HACER LUGAR a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Patricia Alcira Gómez De Ayala. – ESTABLECER las siguientes medidas a la procesada Patricia Alcira Gómez De Ayala; 1) Residir en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) La obligación de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado de Delitos Económicos Primer Turno de la ciudad de Asunción, a fin de firmar el libro de comparecencia; 3) La prohibición de cambiar de número de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) La obligación de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) La prohibición de salir del país. 6)Otorgar el plazo de 20 días hábiles a fin de que la procesada Patricia Alcira Gómez De Ayala ofrezca al Juzgado una caución real y/o fianza personal. Todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, las medidas serán revocadas. - SEÑALAR audiencia para el día 04 de octubre de 2023, a las 10:05 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- OFICIAR y NOTIFICAR.- ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- Por A.I. N°250 de fecha 05 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1- DECRETAR, la prisión preventiva del imputado* S.V.O.B.*, quien pasará a guardar reclusión en la Penitenciaría Nacional La Esperanza en libre comunicación y a disposición de este Juzgado o en otro Establecimiento penitenciario acorde a las disponibilidad del lugar, conforme a las normas constitucionales y legales vigentes.- 2.- LÍBRESE los oficios correspondientes. - 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia de esta resolución a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia."*

- Por providencia de fecha 09 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al escrito de fecha 09 de octubre del cte., donde la Defensa Técnica de la señora Myrian Nancy Jiménez de Pereira adjunta condiciones de dominio ofrecido como fianza real, señálese fecha de audiencia para el día 17 de octubre del 2023 a las 10:30 horas a fin de que el propietario del bien inmueble ofrecido preste su consentimiento para el embargo preventivo. Notifíquese. -"*
- Por A.I. N°270 de fecha 17 de octubre de 2023, elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. Florencio Pereira Rodas y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs. 200.000.000) sobre el inmueble individualizado como: finca N° 16238 del distrito de SAN ESTANISLAO, con cuenta corriente catastral N° 18-00-24-21 situado en la ciudad de san Estanislao, de propiedad del Sr. Florencio Pereira Rodas, conforme el título de propiedad que lo acredita, debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo.- 2-MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N°: 283 de fecha 22 de septiembre de 2023 dictado por éste Juzgado.- 3-ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por providencia de fecha 30 de octubre de 2023, elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al escrito de fecha 27 de octubre del cte., donde la Defensa Técnica del señor Arnaldo Andrés Riveros Paredes adjunta condiciones de dominio ofrecido como fianza real, señálese fecha de audiencia para el día 10 de noviembre del 2023 a las 09:30 horas a fin de que el propietario del bien inmueble ofrecido preste su consentimiento para el embargo preventivo. Notifíquese. -"*
- Por providencia de fecha 02 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al escrito de fecha31 de octubre del cte., donde la Defensa Técnica de los señores Roberto Ramón Ayala y Patricia Gómez, ofrece la fianza personal de la Sra. MONICA SOLEDAD VILLAMAYOR ARELLANO, señálese fecha de audiencia para el día 14 de noviembre del 2023 a las 09:30 horas a fin de que la misma comparezca a prestar su consentimiento para el efecto. Notifíquese. -"*
- Por A.I. N°299 de fecha 10 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-) ADMITIR la fianza real ofrecida a favor del Sr. Arnaldo Andrés Riveros Paredes y, en consecuencia, trabar Embargo preventivo hasta cubrir el monto de GUARANIES DOSCIENTOS MILLONES (Gs.200.000.000) sobre el siguiente inmueble: Finca N°231, lote N°7, manzana N°133, del distrito de Gral. Aquino, propiedad del Sr. Antonio Mareco Rodríguez, debiéndose asentar registro correspondiente en la Dirección General de los Registros Públicos a través de la remisión del Oficio Electrónico respectivo.- 2-) MANTENER, las demás medidas alternativas impuestas por el Juzgado al procesado Arnaldo Andrés Riveros Paredes.- 3-) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*

- En fecha 13 de noviembre de 2023, el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, requirió informe al Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sobre la solicitud de desafuero que se había solicitado sobre el Agente Fiscal Florencio Pereira, quien se encuentra imputado en el marco de la presente causa y hasta la fecha se encuentra pendiente la audiencia de imposición de medidas.
- Por providencia de fecha 14 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, póngase a conocimiento del Jurado De Enjuiciamiento De Magistrados. Ofíciese.-"*
- Por A.I. N°301 de fecha 14 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1) ADMITIR, la fianza personal ofrecida, en favor de los procesados Roberto Ramón Ayala Hornung, y Patricia Alcira Gómez De Ayala, hasta cubrir el monto de GUARANÍES CIEN MILLONES (Gs.100.000.000). - 2) MANTENER, las demás medidas alternativas dispuestas por A.I. N° 248 de fecha 4 de octubre de 2023 dictado por éste Juzgado. - 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por Oficio N°461/2023 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados recibido en fecha 16 de noviembre de 2023, informó cuanto sigue: "*por A.I. N.° 123/2023 del 19 de setiembre de 2023, el Jurado resolvió*: "1) *HACER LUGAR AL DESAFUERO del Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, y ponerlo a disposición del Juzgado competente, para la prosecución del procedimiento penal correspondiente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución; 2) INICIAR DE OFICIO el enjuiciamiento del Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, en uso de la facultad prevista en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021, por la causal de la "comisión de hechos punibles", conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución; 3) SUSPENDER la prosecución del presente enjuiciamiento, hasta tanto se dicte resolución que ponga fin al procedimiento penal dispuesto contra el Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, la cual, una vez firme y ejecutoriada, deberá ser comunicada al Jurado por el órgano jurisdiccional correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N.° 6814 /2021; 4) DESIGNAR a la Abg. CARMELA RAMÍREZ, asesora de este órgano constitucional, a fin de que ejerza el rol de Fiscala Acusadora de conformidad al resultado del sorteo de rigor previsto en el artículo 18 de la Ley N.º 6814/2021; 5) ORDENAR el cambio de carátula de la siguiente manera: Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro s/ Enjuiciamiento; 6) ANOTAR, registrar, comunicar y notificar". Se acompaña fotocopia autenticada de la resolución de referencia. Se hace propicia la oportunidad para reiterar la consideración más distinguida. Ante mí:"*
- Por providencia de fecha 16 de noviembre de 2023,el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Téngase por recibido el OFICIO J.E.M. N.º 461/2023 y el A.I. N° 123/2023 del 19 de setiembre de 2023 mediante el cual el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados resolvió entre otras cosas: "...1) HACER LUGAR AL DESAFUERO del Agente Fiscal en lo Penal de la ciudad*

de Choré, Sede Fiscal del Departamento de San Pedro, Abg. FLORENCIO PEREIRA RODAS, y ponerlo a disposición del Juzgado competente, para la prosecución del procedimiento penal correspondiente, conforme a los argumentos señalados en el exordio de la presente resolución…" y teniendo en consideración el acta de imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca contra: FLORENCIO PEREIRA RODAS, a las disposiciones contenidas en la Acordada N° 1631 de fecha 30 de marzo de 2022 de la Corte Suprema de Justicia, y de conformidad al art. 302 del C.P.P., inciso 1), en estos autos se formula imputación en contra: FLORENCIO PEREIRA RODAS, paraguayo, por su supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. En cuanto al inciso 2) se tiene que, a FLORENCIO PEREIRA RODAS, se le atribuye la comisión de hechos que se encuentran descriptos en el acta de imputación presentado en fecha 08 de setiembre de 2023, que se encuentra en el expediente electrónico y a disposición de todas las partes. En cuanto al inciso 3) se tiene que el Ministerio Publico ha solicitado el plazo de seis (6) meses para presentar requerimiento conclusivo. Conforme a las disposiciones contenidas en el art. 303 del C.P.P. Conforme a los argumentos expuestos precedentemente, téngase por recibido el Acta de Imputación presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta Dinamarca, contra: FLORENCIO PEREIRA RODAS, en consecuencia, por iniciado el Procedimiento penal formado en relación a FLORENCIO PEREIRA RODAS por la supuesta participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. Ordénese el registro en los libros de secretaría y en consideración a los hechos investigados fíjese el día 08 de marzo de 2024 a fin de que el Agente Fiscal presente Requerimiento conclusivo en la presente causa. Señalase el día 27 de noviembre de 2023 a las 09:30 horas a fin de que el imputado comparezca acompañado de su abogado de confianza, a los fines del art. 242 y 245 del C.P. NOTIFIQUESE. -"

- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi solicitó intervención con relación a Florencio Pereira Rodas.
- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi por la defensa de *Florencio Pereira Rodas*, presentó escrito de incidente de prescripción.
- Por providencia de fecha 17 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del incidente de prescripción deducido por el Abg. WOW SUK CHOI por la defensa de FLORENCIO PEREIRA RODAS, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-"*
- En fecha 17 de noviembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, dedujo incidente de nulidad de las actuaciones fiscales.
- Por providencia de fecha 17 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del incidente de nulidad de actuaciones fiscales deducido por el Abg. WOW SUK CHOI por la defensa de MIRYAN NANCY GIMENEZ, córrase traslado al representante del Ministerio Público por el plazo de Ley. Notifíquese.-"*
- En fecha 20 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi, comunicó que su defendido Florencio Pereira Rodas, formuló recusación contra el agente fiscal Silvio Corbeta.

- En fecha 21 de noviembre de 2023, el Agente fiscal Silvio Corbeta comunicó su recusación en la presente causa, solicitando su desvinculación y la vinculación de la Agente fiscal Luz Guerrero en la presente causa.
- Por providencia de fecha 21 de noviembre de 2023,el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al escrito y a la resolución de Fiscalía General del Estado F.A. UDEA/LD/FT N° 178 presentados por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, dispóngase por secretaría la vinculación de la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero, al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese."*
- En fecha 22 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Luz Guerrero, contestó el traslado del incidente de nulidad de actuaciones fiscales deducido por el Abg. Wow Suk Choi por la defensa de Miryam Nancy Giménez.
- En fecha 22 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Luz Guerrero, contestó el traslado del incidente de prescripción deducido por el Abg. Wow Suk Choi por la defensa de *Florencio Pereira Rodas*.
- En fecha 23 de noviembre de 2023, el Abg. Wow Suk Choi, por la defensa de Florencio Pereira Rodas, solicito suspensión de audiencia para el día 27 de noviembre de 2023 a las 09:00,a las resultas del incidente de prescripción, que a la fecha aún no contaba con resolución firme y ejecutoriada.
- En fecha 24 de noviembre de 2024,el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Antes de resolver los incidentes de Nulidad y Prescripción deducidos por el Abg. Won Suk Choi, tráigase a la vista la carpeta fiscal e intímese al Ministerio Público a que lo realice en el plazo de 48 horas."*
- En fecha 27 de noviembre de 2023, la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero remitió las carpetas fiscales.
- Por A.I. N°307 de fecha 27 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-) Hacer lugar a la aplicación de las medidas alternativas a favor de Florencio Pereira Rodas.- 2-) Establecer las siguientes medidas al procesado Florencio Pereira Rodas; 1) RESIDIR en el domicilio denunciado en autos, no pudiendo cambiarlo sin autorización del Juzgado; 2) LA OBLIGACIÓN de presentarse del 1 al 10 de cada mes ante el Juzgado un a fin de estampar el libro de firmas.3) LA PROHIBICIÓN de cambiar de numero de celular proveído al Juzgado en audiencia; 4) LA OBLIGACIÓN de presentarse a todas las citaciones que el Juzgado realice; 5) LA PROHIBICION de salir del país. 6) Aceptar Caución Real del inmueble individualizado como finca N° 16238 del Distrito de San Estanislao con Cta. corriente Ctral. N° 18-00-24-21 situado en la Ciudad de San Estanislao propiedad del señor Florencio Pereira Rodas, ofrecida por el imputado, en consecuencia, Trabar Embargo Preventivo hasta cubrir la suma de Gs. 200.000.000. (doscientos millones de guaraníes). - 3-) SEÑALAR audiencia para el día 27 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, a fin de que el imputado comparezca a los fines del Art. 246 del C.P.P.- 4-) OFICIAR y NOTIFICAR. - 5-) ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por A.I. N°310 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado

en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-) NO HACER LUGAR al Incidente de nulidad de actuaciones deducido por el Abg. Won Suk Choi por la defensa de Miryam Nancy Giménez de Pereira contra la Resolución N° 1 de fecha 01 de septiembre de 2022, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2-)ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*

- Por A.I. N°311 de fecha 29 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1) NO HACER LUGAR, al incidente de prescripción de la acción penal deducido por el Abg. Won Suk Choi con Mat. N° 17.205, en representación del señor Florencio Pereira Rodas. - 2) Notifíquese. - 3) Anotar, registrar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- En fecha 30 de noviembre de 2023,elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Habiéndose resuelto los incidentes de nulidad y prescripción por A.I. 310 y 311 respectivamente, dispóngase la devolución de los tomos II y III de la carpeta fiscal, debiendo un funcionario fiscal comparecer ante la secretaria del Juzgado a dicho efecto. -"*
- En fecha 30 de noviembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- Por providencia de fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue*:* "Del recurso de apelación general interpuesto por el ABG. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE."
- En fecha 30 de noviembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- Por providencia de fecha 30 de noviembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue*: "Del recurso de apelación general interpuesto por el ABG. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE."*
- En fecha 07 de diciembre de 2023, la agente fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado de la apelación general en contra del A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- En fecha 07 de diciembre de 2023, la agente fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado de la apelación general en contra del A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023.
- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Rodrigo Resquín solicitó autorización para salida del país, para su defendido Roberto Ayala y la Señora Patricia Gómez.
- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, por la defensa técnica de los señores Miryam Nancy Giménez y Florencio Pereira, dedujo incidente de cuestión prejudicial.
- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al incidente de cuestión prejudicial deducido por el Abg. Won Suk Choi, por la defensa técnica de los señores Miryam Nancy Giménez y Florencio Pereira, córrase traslado al Ministerio Publico por todo el plazo de ley. Notifíquese. -"*

- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue*: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Publico del recurso de apelación interpuesto por el Abg. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. –"*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 11 de diciembre de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 30 de noviembre de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, presentó escrito de hacer notar presentación extemporánea de la contestación.
- En fecha 11 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, presentó escrito de formular manifestaciones.
- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue*: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Publico del recurso de apelación interpuesto por el Abg. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente. NOTIFIQUESE. "*
- Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue*: "De las manifestaciones formuladas por el Abg. Won Suk Choi téngase presente. -"*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 11 de diciembre de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 30 de noviembre de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- Por providencia de fecha 12 de diciembre de 2023, elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del pedido de autorización de salida del país presentado por el Abg. RODRIGO RESQUIN, por la defensa técnica del Sr. ROBERTO AYALA y la Señora PATRICIA GOMEZ, córrase traslado al Ministerio Publico para que lo conteste por el termino de ley. Notifíquese.-"*
- En fecha 13 de diciembre de 2023, la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado del pedido de autorización de salida del país.
- Por A.I. N°321 de fecha 13 de diciembre de 2023, elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1-HACER LUGAR a la autorización para salir del país a los ciudadanos Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala a fin de que, los mismos puedan salir del país a partir del 19 de diciembre del 2023 con destino a la República Argentina, específicamente a la ciudad de Formosa, debiendo regresar el 21 de diciembre del 2023, debiendo comunicar a este Juzgado su retorno al país en el plazo de 72 hs., bajo apercibimiento que de no hacerlo serán revocadas las medidas que le fueron impuestas, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 2-LIBRAR los correspondientes oficios a los efectos pertinentes. -"*
- En fecha 14 de diciembre de 2023, la Agente Fiscal Luz Guerrero, contestó el traslado del incidente de cuestión prejudicial deducido por el Abg. Won Suk Choi, por la defensa técnica de

los señores Miryam Nancy Giménez y Florencio Pereira.

- Por A.I. N°318 de fecha 18 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue: *"1.NO HACER LUGAR al incidente de prejudicialidad deducido por el Abg. Won Suk Choi, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 2.ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- En fecha 19 de diciembre de 2023, el Abg. Won Suk Choi, interpuso recurso de apelación general en contra del A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023.
- Por providencia de fecha 19 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue*: "Del recurso de apelación general interpuesto por el ABG. WON SUK CHOI contra el A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023, córrase traslado al Ministerio Publico para que conteste lo planteado por el termino de ley. NOTIFIQUESE."*
- En fecha 23 de diciembre de 2023, el Abg. Rodrigo Alfonso Resquín comunica el regreso al país de sus defendidos Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Gómez De Ayala.-
- En fecha 26 de diciembre de 2023, la agente fiscal Abg. Luz Guerrero, contestó el traslado de la apelación general en contra del A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023.
- Por A.I. N°384 de fecha 26 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Andrea Vera, Bibiana Teresita Benitez y Arnulfo Arias Maldonado, resolvieron cuanto sigue: *"1) DECLARAR ADMISIBLE el estudio del Recurso de Apelación General interpuesto por el Abogado WON SUK CHOI, en representación de MIRYAN GIMÉNEZ, contra el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos a cargo del Juez Humberto Otazú. - 2) CONFIRMAR el A.I. N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, por lo expuesto en el considerando de la presente resolución. – 4) COSTAS, a la perdidosa. - 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- En fecha 27 de diciembre de 2023, elJuzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: "De la comunicación de retorno al país presentada por la defensa de los procesados ROBERTO RAMON AYALA HORNUNG y PATRICIA GOMEZ DE AYALA, téngase presente.-"
- Por providencia de fecha 27 de diciembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue*: "Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación interpuesto por el Abg. WON SUK CHOI contra el A.I. N°323 de fecha 18 de diciembre de 2023. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE. –"*
- Conforme al acta de sorteo de fecha 27 de diciembre de 2023, el Recurso de Apelación presentado en fecha 19 de diciembre de 2023 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado.
- Por A.I. N°387de fecha 28 de diciembre de 2023, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Andrea Vera, Bibiana Teresita Benítez y Arnulfo Arias Maldonado, resolvieron cuanto

sigue*: "1) DECLARAR LA COMPETENCIA de este Tribunal de Apelaciones compuesto por los Dres. BIBIANA BENÍTEZ FARÍA, ANDREA VERA ALDANA y ARNULFO ARIAS, para entender en el mecanismo de impugnación deducido en la presente causa.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto el Abogado WON SUK CHOI, en representación de FLORENCIO PEREIRA RODAS, contra el A.I. Nº 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ.- 3) CONFIRMAR el Auto Interlocutorio Nº 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZÚ, conforme las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.- 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*

- En fecha 02 de febrero de 2024, la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero, solicita su desvinculación e n la presente causa, en atención a que ha sido confirmado la intervención del Agente fiscal Silvio Corbeta, conforme Res. FGE N°73/2024.
- Por providencia de fecha 02 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Atento al escrito presentado por la Agente Fiscal Abg. Luz Guerrero y a la Resolución FGE N° 73/2024 en el punto 2), dispóngase por secretaría la vinculación del Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese."*
- Por A.I. N°07 de fecha 05 de febrero de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias Maldonado, Andrea Vera y Bibiana Teresita Benítez, resolvieron cuanto sigue: *"1.- ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Won Suk Choi, por la defensa de MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA, contra el A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre del 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ.- 2.- CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el A.I N323 de fecha 18 de diciembre del 2023, en todas sus partes.- 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- Por providencia de fecha 08 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Téngase por recibido el cuadernillo de la causa supra mencionada en relación al recurso de apelación contra el A.I. N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023. Agréguese por cuerda separada a los autos principales.-"*
- En fecha 19 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, comunicó citación indagatoria y atribución de conductas, a fin de dar cumplimiento al art. 350 del C.P.P., señalando una nueva audiencia indagatoria según lo previsto en el artículo 86 del C.P.P, para el día 23 de febrero del 2024, a las 08:00 hs para MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS a las 10:00 hs, respectivamente.
- En fecha 20 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, agréguese y póngase a conocimiento de la defensa de los imputados MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS.-. Notifíquese. –"*

- En fecha 20 de febrero de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco solicitó que se designe un perito del Poder Judicial, para la realización y verificación de los tanques de agua comunitario en tres comunidades.
- En fecha 21 de febrero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue: *"Del escrito presentado por el Abg. FELIPE SANTIAGO FLECHA, póngase a conocimiento del Agente Fiscal interviniente.-"*
- En fecha 28 de febrero de 2024, el Agente Fiscal Silvio Corbeta, solicita abreviación de plazo y la aplicación de suspensión condicional del procedimiento para los procesados Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gomez de Ayala.
- En fecha 28 de febrero de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta, formuló acusación y elevación a juicio oral y público en contra de los procesados: 1) Miryan Nancy Giménez De Pereira, 2) Florencio Pereira Rodas, 3) Abel Ricardo Florentin Serafini, 4) Arnaldo Andres Riveros Paredes, 5) S.V.O.B..
- En fecha 29 de febrero de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta, remitió las carpetas de investigación fiscal de la presente causa.
- En fecha 04 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Atento al requerimiento presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, y de conformidad al art. 130 del C.P.P., hágase lugar a la abreviación de plazo y téngase por recibido el requerimiento presentado por el Agente Fiscal en el cual solicita de SUSPENSION CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO pen relación a Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gómez de Ayala por su participación en el hecho punible de Lesión de Confianza. HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, señálese audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P 1 del C.P.P. el día 19 de marzo de 2024 a las 09:30 horas. Notifíquese a las partes. Notifíquese.-"*
- En fecha 04 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Atento al requerimiento presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta, y de conformidad al art. 130 del C.P.P., hágase lugar a la abreviación de plazo y téngase por recibido el requerimiento N° 07 Acusatorio presentado en relación a: 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES, por su participación en los hechos punibles tipificados en el Art. 192 Inc. 1º C.P. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal y 5)* S.V.O.B., *por su participación en el hecho punible tipificado en el Art. 192 Incs. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de cómplice conforme al Art. 31 del Código Penal*

HACIENDO MENCIÓN que tanto el Requerimiento Conclusivo como el expediente judicial y la carpeta de Investigación Fiscal se encuentran a disposición de las partes, conforme lo dispone el Art. 352 del C.P.P. Señálese audiencia el día 20 de marzo de 2024 a las 09:30 horas ante el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible. NOTIFIQUESE.-"

- En fecha 05 de marzo de 2024, los Abgs. Cristobal Cáceres, y Alvaro Cáceres solicitaron intervención en representación de los procesados Florencio Pereira Rodas y Miryan Nancy Gimenez de Pereira.
- En fecha 07 de marzo de 2024, los abogados CristóbalCáceres Frutos y Álvaro Cáceres Alsina, en nombre y representación de los Sres. Florencio Pereira Rodas y Miryan Nancy Gimenez De Pereira, interpusieron recurso de reposicion y apelación en subsidio en contra de la providencia de fecha 04 de marzo de 2024.
- Por providencia de fecha 08 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Del recurso de reposición con apelación en subsidio planteado por los Abgs. CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA contra el proveído de fecha 04 de marzo de 2024, córrase traslado al Ministerio Publico y señálese audiencia de conformidad al Art. 458 y 459 del C.P.P. para el día 11 de marzo de 2024 a las 09:30 horas ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno Notifíquese.-"*
- Por A.I. N°64 de fecha 13 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *"NO HACER LUGAR al recurso de reposición interpuesto contra el proveído de fecha 04 de marzo del 2024 por los Abgs. Cristóbal Cáceres Frutos y Álvaro Cáceres Alsina quienes ejercen la defensa de los Sres. Florencio Pereira Rodas y Miryan Nancy Giménez De Pereira; y, en consecuencia, de la apelación subsidiaria REMITIR estos autos al Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos para su tramitación correspondiente, sirviendo el presente de atento y suficiente oficio, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - NOTIFIQUESE. - ANOTAR, registrar, notificar y elevar copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- Conforme acta de sorteo de fecha 13 de marzo de 2024, el Recurso de Apelación presentado en fecha 7 de marzo de 2024 fue asignado al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Primera Sala.
- En fecha 19 de marzo de 2024, los Abgs. Cristobal Cáceres y Alvaro Cáceres formularon manifestaciones y solicitaron suspensión de la audiencia preliminar con relación a sus defendidos Florencio Pereira Rodas y Miryan Nancy Gimenez de Pereira.
- En fecha 19 de marzo de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar en atención al recurso de reposición con apelación en subsidio, presentado por los abogados Cristobal Cáceres y Alvaro Cáceres en contra de la providencia de fecha 04 de marzo de 2023.
- Por A.I. N°68 e fecha 19 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue: *"1)CALIFICAR la conducta de los procesados Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gomez de Ayala, incursándola dentro de las disposiciones de lo previsto en el Art. 192 inc. 1°, modificado por el Art. 1° de la Ley 3440/08, en concordancia al artículo 29 inc. 2º del*

Código Penal, en calidad de coautores, por la supuesta por la supuesta comisión del hecho punible de Lesión de Confianza. - 2) HACER LUGAR a la aplicación de la SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO solicitada por el Ministerio Publico, con el allanamiento de la defensa a favor de Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gomez de Ayala, por el plazo de UN AÑO, de conformidad al art. 22 del C.P.P debiendo cumplir con las siguientes reglas de conducta: 1) RESIDIR en su domicilio fijado en autos y no cambiarlo sin autorización del Juzgado. 2) COMPARECENCIA trimestral ante el Juzgado Penal de Ejecución a firmar el libro respectivo. 3) LA DEVOLUCION de la suma de GUARANIES DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA (Gs.10.949.270) a la cuenta del Tesoro Público- Tesorería General del Banco Nacional de Fomento N°0001000009480572, en concepto de reparación del daño ocasionado; 4) LA DONACION en concepto de reparación del daño social de la suma de GUARANIES DOS MILLONES (Gs.2.000.000), que será abonada de la siguiente manera: 1)La suma de GUARANIES UN MILLON (Gs.1.0000.000) al "Pequeño Cottolengo de Don Orione"; y 2)la suma de GUARANIES UN MILLON (Gs.1.000.000) a fin de colaborar con los gastos médicos del Sr. Juan Cuevas Moreno.- 3) LEVANTAR MEDIDAS impuestas a Roberto Ramón Ayala Hornung y Patricia Alcira Gomez de Ayala.- 4) LIBRAR oficios. - 5) ANOTAR, registrar, notificar y elevar una copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. –"

- Por A.I. N°65 de fecha 15 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias Maldonado, Andrea Vera y Bibiana Teresita Benitez, resolvieron cuanto sigue: *"1- DECLARAR ADMISIBLE el recurso de reposición interpuesto en forma conjunta con el de la apelación subsidiaria por los Abogados CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, en representación de FLORENCIO PEREIRA RODAS y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA, en contra de la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU.- 2- CONFIRMAR la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución.- 3- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- Por providencia de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia preliminar de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5)* S.V.O.B., *para el día 16 de mayo de 2024 a las 09:30 hs ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital. Notifiquese."*
- Por providencia de fecha 18 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Apelación Penal que resuelte el recurso de apelación por A.I. N° 65 de fecha 15 de abril de 2024 que copiado dice: "…1- DECLARAR*

ADMISIBLE el recurso de reposición interpuesto en forma conjunta con el de la apelación subsidiaria por los Abogados CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, en representación de FLORENCIO PEREIRA RODAS y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA, en contra de la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU. 2- CONFIRMAR la Providencia de fecha 04 de marzo de 2024 y, su consecuencia, el A.I. Nro. 64 de fecha 13 de marzo de 2024, ambos dictados por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado HUMBERTO OTAZU, por las consideraciones expuestas en el exordio de la presente resolución…". Notifíquese.-"

- Por A.I. N°73 de fecha 24 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, segunda sala, integrado por los jueces Bibiana Teresita Benitez, Arnulfo Arias Maldonado y Andrea Vera, resolvieron cuanto sigue: *"1- NO HACER LUGAR a la aclaratoria presentada por los Abogados CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, en representación de MIRYAN NANCY GIMENEZ y FLORENCIO PEREIRA, contra el A.I. N° 65 de fecha 15 de abril de 2024,dictado por este Tribunal de Apelaciones. - 2- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- En fecha 29 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, remite oficio N°53 de fecha 29 de abril de 2023 la Secretaría Judical N°1 de la C.S.J., al a los efectos de solicitar informe acerca de la existencia o no de alguna acción y/o excepción de inconstitucionalidad planteada contra el A.I. N° 68 de fecha 19 de marzo de 2024 dictado en autos.-
- En fecha 29 de abril de 2024, por oficio electrónico N°181, la actuaria Judicial Abg. Lorena Cabello, solicita informe si existe algún recurso planteado contra el AI Nº 68 de fecha 19 de Marzo de 2024 dictado en autos.-
- Por oficio electrónico de fecha 30 de abril de 2024, la secretaria Judicial III de la C.S.J., Abg. Karina Penoni, en contestación al oficio N°181 de fecha 29 de abril de 2024, informó lo siguiente: *"que revisados los Cuadernos de Entrada de la secretaria y el Sistema Informático de la Sala Penal, se constata que NO SE REGISTRA recepción de recurso de casación en la mencionada resolución en la causa a la fecha que se emite el presente informe. No obstante, nada impide que se presente simultáneamente o posteriormente a la elaboración del mismo."*
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Pospóngase el inicio de la audiencia preliminar fijada en autos y señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5)* S.V.O.B.*, para el día 27 de mayo de 2024 a las 09:30 horas y el día 28 de mayo de 2024 a las 10:30 horas ante la sala de audiencias del Juzgado Penal de delitos Económicos del Primer Turno de la Capital y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese".*
- En fecha 10 de mayo de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicitó aclaratoria con relación a las fechas de audiencias preliminares fijadas.
- En fecha 10 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos

Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Del escrito presentado por el Abg. FELIPE SANTIAGO FLECHA, hágase saber al mismo que por providencia de fecha 06 de mayo de 2024 se ha señalado audiencia preliminar los días lunes 27 y martes 28 de mayo de 2024 en atención a la cantidad de procesados en la presente causa. Notifíquese.-"*

— En fecha 22 de mayo de 2024, el Secretario Judicial I de la C.S.J., Abg. Julio Cesar Pavon, remitió oficio S.J.I.N°818, informando cuanto sigue: *"en contestación al oficio N° 55 de fecha 29 de abril de 2024, con recepción en Secretaria en fecha 30 de abril de 2024, remitido en el marco de los autos caratulados: "MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES EXPTE N° 100/2016".y en tal sentido no se ha promovido Acción de Inconstitucionalidad en contra de la siguiente resolución: Auto Interlocutorio N° 68 de fecha 19 de marzo de 2024, a la fecha de búsqueda (21/05/24) ante esta Sala en La causa ut supra citada, se le informa que ante esta Secretaria, se registran la:-- • ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA EN LOS AUTOS "MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES BAPTE N° 100/2016-identificada con el N° 2969/2023, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 27 de diciembre de 2023, en contra del Auto Interlocutorio N° 310 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 384 de fecha 26 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaido aún resolución alguna en la presente causa. *ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS "MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS 8/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000 JORNALES", identificada con el N° 104/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 323 de fecha 18 de diciembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 07 de fecha 05 de febrero de 2024, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de esta Capital, y que, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaido aún resolución alguna en la presente causa. * ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y FLORENCIO PEREIRA RODAS EN LOS AUTOS "MIRYAN GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5000 JORNALES", identificada con el N° 106/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de febrero de 2024, en contra del Auto Interlocutorio N° 311 de fecha 29 de noviembre de 2023, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno, de esta Capital, y contra el Auto Interlocutorio N° 387 de fecha 28 de diciembre de 2023, dictado por que el Tribunal de Apelación en la Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaido aún resolución alguna en la presente causa. * "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR FLORENCIO PEREIRA*

RODAS Y MIRYAN NANCY GIMENEZ DE JUZGADO PEREIRA EN LOS AUTOS CARATULADOS: MIRYAN NANCY PENAL GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA (LEY DE GARANTIAS EN N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" 100/2016", identificada con el N° 916/2024, promovida ante ésta Sala de la Corte en fecha 09 de mayo de 2024, en contra la providencia de fecha 04 de marzo de 2024 dictada por el Juzgado Penal Especializado en Delitos Económicos, contra del Auto Interlocutorio N° 64 de fecha 13 de marzo de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos, de la Capital, contra el Auto Interlocutorio N° 65 de fecha 15 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala y contra el Auto Interlocutorio N° 73 de fecha 24 de abril de 2024, dictado por que el Tribunal de Apelación en lo Penal de Delitos Económicos Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala según constancias del sistema informático, se encuentra a disposición de los Miembros para su estudio de admisión, no habiendo recaido aun resolución alguna en la presente causa."

- En fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicita suspensión de audiencia preliminar con relación a su defendido para los días 27 y 28 de mayo de 2024.
- En fecha 27 de mayo de 2024, el Abg. AlvaroCaceres Alsina, en nombre y representación de Sr. Florencio Pereira Rodas y Miryan Nancy Gimenez De Pereira, comunicó la recusación planteada en contra del Agente fiscal Silvio Corbeta y solicita suspensión de audiencia preliminar.
- En fecha 27 de mayo de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar, en atención al escrito presentado por el Abg. AlvaroCaceres Alsina, el cual comunica la recusación formulada en contra del Agente Fiscal Silvio Corbeta.
- En fecha 27 de mayo de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta solicita la vinculación provisoria en la presente causa del Agente fiscal Nestor Coronel.
- En fecha 28 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Atento al escrito presentado por el Agente Fiscal Silvio Corbeta y a la resolución F.A.D.E.A. N° 49/2024 de fecha 27 de mayo de 2024, dispóngase la vinculación del Agente Fiscal Abg. Néstor Coronel al sistema electrónico Judisoft. Notifíquese."*
- Por providencia de fecha 30 de mayo de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5)* S.V.O.B. *para los días 25 y 26 de junio de 2024 a las 07:30 horas. Notifíquese."*
- En fecha 24 de junio de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, solicitó suspensión de audiencia preliminar, en atención a que el mismo se encuentra con reposo médico.
- En fecha 24 de junio de 2024, el Abg. Carlos ServinCorvalán, solicitó suspensión de audiencia preliminar, por cuestiones laborales.
- En fecha 25 de junio de 2024, los señores Florencio Pereira Rodas y Miriam Nancy Giménez de Pereira por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, solicitaron suspensión de audiencia preliminar, por problemas de salud, por el cual les impide comparecer a dicha audiencia.

11.ÚLTIMAACTUACIÓN:

- En fecha 25 de junio de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar, en atención a los pedidos de suspensión presentado por el el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, el Abg. Carlos ServinCorvalán y los señores Florencio Pereira Rodas y Miriam Nancy Giménez de Pereira por derecho propio y bajo patrocinio de abogado.
- Por providencia de fecha 25 de junio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue:**"***Atento a la nota de suspensión que antecede, ordénase la constitución del Médico Forense de Turno hasta el domicilio de: el Abg. Felipe Santiago Flecha Franco, ubicado en el Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Estanislao; y de los procesados Florencio Pereira Rodas y Miryan Nancy Giménez de Pereira, ubicado en la calle Mcal. Estigarribia esquina Yegros de la ciudad de San Estanislao, Barrio San Antonio, (cerca de la antena Claro), a fin de que informe al Juzgado el estado de salud de los mismos. Ofíciese. -***"***
- En fecha 04 de julio de 2024, el médico forense de turno remitió informe de su constitución médica conforme al informe solicitado por Oficio N°105 de fecha 25 de junio de 2024.
- Por providencia de fecha 04 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Atento al estado de la causa, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES Y 5)* S.V.O.B. *para los días 25 de julio de 2024 a las 07:30 horas y 26 de julio de 2024 a las 8:00 horas. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Tumo Notifiquese..."*
- En fecha 12 de julio de 2024, el Agente Fiscal Abg. Néstor Fabián Coronel Gamarra, solicitó su desvinculación del acceso al expediente electrónico y la correspondiente vinculación del Abg. Silvio Corbeta, en atención a que por Resolución F.G.E.N° 2742 de fecha 11 de julio de 2024, se resolvió rechazar la impugnación planteada por el Señor Florencio Pereira Rodas, bajo patrocinio del abogado Álvaro Cáceres Alsina, en contra de la Resolución F.A.UDEA/L.D/ N° 60, de fecha 19 de junio de 2024 y en consecuencia confirmar al agente fiscal Silvio Corbeta, en la presente causa.
- En fecha 23 de julio de 2024, el Abg. Carlos ServínCorvalán, solicitó posposición de la audiencia preliminar.
- Por providencia de fecha 24 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"En atención al escrito presentado por el Agente Fiscal Abg. Néstor Coronel y a la Resolución N° 2742 de fecha 11 de julio de 2024 emanada de la Fiscalía General del Estado. Procédase a la vinculación al Sistema Jurisdiccional Judisoft al Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta. Notifíquese."*
- En fecha 24 de julio de 2024, el Abg. Carlos ServínCorvalán, formuló recusación con expresión de causa en contra del magistrado Humberto Otazu, en virtud de lo dispuesto en el art. 50 núm. 13 del C.P.P.
- En fecha 25 de julio de 2024, no se llevó a cabo la audiencia preliminar en atención a la recusación formulada por el Abg. Carlos Servín Corvalán.
- En fecha 25 de julio de 2024, el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Primer Turno, Abg. Humberto Otazu, elevó el informe de recusación, que copiado textualmente dice: *"Abg. Humberto René Otazú Fernández, Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer Turno, se dirige a Vuestra Excelencia a objeto de elevar informe sobre la recusación planteada por el Abg. Carlos ServinCorvalan en defensa de Santiago Ochipinti, en los siguientes términos: Que, este Magistrado niega categóricamente haber adoptado el comportamiento descripto por el recusante, respetando y haciendo respetar en*

todo momento los derechos y garantías de las partes y sobre todo la imparcialidad al momento de tomar alguna decisión y habiendo actuado en todo momento conforme a derecho. – Que, el recurrente funda su recusación el art. 50 inc. 13 del C.P.P. que prescribe cuanto sigue: "MOTIVOS DE EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN. Los motivos de separación de los jueces serán los siguientes: ...13) cualquier otra causa, fundada en motivos graves que afecten su imparcialidad o independencia…", y a ese efecto esta Magistratura pasa a realizar las siguientes manifestaciones: Que, en primer lugar, cabe destacar que todas las actuaciones realizadas por quien suscribe fueron realizadas conforme a las facultades atribuidas al desempeño de sus funciones como Juez Penal de Garantías, velando siempre por las garantías del debido proceso, las cuales rigen el actuar de esta Magistratura, y puede cotejarse con las resoluciones recaídas en la presente causa, las cuales demuestran fehacientemente su completa imparcialidad e independencia, preservando siempre el cumplimiento de los principios de inocencia e inviolabilidad de la defensa, por lo que niego los hechos atribuidos por el recurrente.- La parte recusante sostiene que, el mismo ha justificado su incomparecencia a la audiencia preliminar de fecha 25 y 26 de julio del año en curso, y que el Juzgado no se ha expedido en tiempo con referencia a dicha solicitud, situación la cual según el recusante lo "obliga a presentar la recusación", y que ello causa un estado de indefensión en su representado. - Es importante hacer notar la siguiente circunstancia, la solicitud a la cual hace referencia el recusante fue presentada ante el Juzgado en fecha 23 de julio del cte., y de conformidad a las disposiciones del Artículo 133. PLAZOS PARA RESOLVER. "...Los requerimientos provenientes de las partes los resolverá dentro de los tres días de su proposición", el Juzgado al día de la fecha aún dispone del plazo dado por el código de procedimientos penales a fin de expedirse sobre el pedido realizado, por lo que las expresiones del recusante con relación a que el Juzgado no se ha expedido en tiempo no condicen con la realidad, siendo este el único punto en el cual se funda la recusación presentada. Es decir, ESTA MAGISTRATURA NO HA VIOLADO NINGUN DERECHO CONSTITUCIONAL O PROCESAL, ASEGURANDO QUE HA ACTUADO EN TODO MOMENTO VELANDO SIEMPRE LAS GARANTIAS DEL DEBIDO PROCESO, lo cual puede cotejarse con las actuaciones llevadas adelante durante el proceso en la presente causa, por lo que solicita a VV.EE se sirva de rechazar sin más trámites la recusación planteada por el Abg. Carlos ServínCorvalan en defensa de Santiago Ochipinti, por su notoria improcedencia."

— Conforme acta de sorteo la recusación fue remitida al Tribunal De Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Segunda Sala en fecha 25 de julio de 2024.

— En fecha 31 de julio de 2024, el Abg. Carlos Servín Corvalan, desistió del incidente de recusación con expresión de causa, presentado contra el magistrado HUMBERTO OTAZU, por haberse disipado las razones fundadas mencionadas en el escrito de recusación presentado en fecha 24 de julio del corriente año, ante el Tribunal de Apelación En Lo Penal Del Fuero Especializado En Delitos Económicos Y Crimen Organizado-Segunda Sala.

— Por providencia de fecha 31 de julio de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Del pedido de desistimiento de recusación presentado por el Abg, Carlos Servin, recurra ante la instancia correspondiente. Notifiquese.-"*

— Por A.I. N° 161 de fecha 08 de agosto de 2024, el Tribunal de Apelación en lo Penal, especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, Segunda Sala, integrado por Bibiana Benítez, Arnulfo Arias y Digno Fleitas, resolvieron cuanto sigue:"*1.- RECHAZAR la recusación promovida por el Abg. Carlos Servín Corvalán por la defensa del procesado Santiago Ochipinti contra el Abg. Humberto René Otazu Fernández, Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer turno, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. – 2. REMITIR estos autos al Juzgado Penal de Garantías en Delitos*

Económicos y Corrupción del Primer turno, para la prosecución de los tramites 3.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia."

- Por providencia de fecha 13 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación a la recusación planteada por el Abg. Carlos Servín, el cual fue resuelto por A.I N° 161 de fecha 08 de agosto de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales. Notifíquese. -"*
- Por providencia de fecha 19 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"…Del estado de la causa , informe la actuaria…"*
- En fecha 22 de agosto de 2024, la Actuaria Judicial Abg. Lorena Cabello, informó cuanto sigue: *"…Cumplo en informar a S.S. para lo que hubiera lugar en derecho que en el marco de la causa " MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/LESIÓN DE CONFIANZA (LEY N° 6379) SUPERIOR A 5500 JORNALES" N° 100/2016 por providencia de fecha 4 de Julio de 2024 se ha fijado audiencia preliminar en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5)* S.V.O.B. *para los días 25 de julio de 2024 a las 07:30 horas y 26 de julio de 2024 a las 8:00 horas. En fecha 25 de julio de 2024 el Abg. CARLOS SERVIN CORVALAN, en el ejercicio de la defensa técnica de Santiago Ochipinti ha presentado recusación en contra del Juez Humberto Otazu. Dicha recusación, previo informe, fue remitido al Tribunal de Alzada para el estudio correspondiente. En fecha 31 de julio de 2024 el Abg. Carlos Servin ha presentado un escrito en el expediente electrónico desistiendo de la recusación presentada, por lo que el juzgado dispuso que el mismo recurra ante la instancia correspondiente. Por A.I. N° 161 de fecha 08 de agosto de 2024 la Cámara de Apelaciones ha resuelto "1.- RECHAZAR la recusación promovida por el Abg. Carlos Servín Corvalán por la defensa del procesado Santiago Ochipinti contra el Abg. Humberto René Otazu Fernández, Juez Penal de Garantías en Delitos Económicos y Corrupción del Primer turno, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución".- En fecha 13 de agosto de 2024 se tuvo por recepcionado el cuadernillo de recusación y se dispuso su agregación a los autos principales por cuerda separada.- .- ES MI INFORME. Conste ASUNCION, 22 de Agosto de 2024…"*
- Por providencia de fecha 23 de agosto de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"…Atento al informe de la Actuaria, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a 1) MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA, 2) FLORENCIO PEREIRA RODAS, 3) ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, 4) ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y 5)* S.V.O.B. *para los días 12 de setiembre de 2024 a las 07:30 horas y 13 de setiembre de 2024 a las 8:00 horas. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno. Notifíquese…"*
- En fecha 08 de septiembre de 2024, el Abg. CristobalCaceres Frutos, en nombre y representación de los Sres. Florencio Pereira Rodas y Miryan Nancy Gimenez De Pereira, solicitó copia de carpeta fiscal e informe final remitido por la INDERT - FIDES, del mes de agosto 2018.
- Por providencia de fecha 09 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"…Del pedido de copias de la carpeta Fiscal solicitado por el Abg. CRISTOBAL CACERES FRUTOS, hágase saber al peticionante que las mismas fueron puestas a disposición de las partes por providencia de fecha 4 de Marzo de 2024, igualmente, como se pide expídase a costas al peticionante por secretaría.- Notifíquese…"*
- Por providencia de fecha 09 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías

especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"…Como se pide, autorícese alAbg. Gregorio Colman con matrícula N°47.526 a retirar las copias de la carpeta de investigación fiscal…"*

- En fecha 10 de septiembre de 2024, el Abg. Carlos Servín, solicitó la realización de audiencia preliminar por medios telemáticos.
- En fecha 11 de septiembre de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha, solicitó la suspensión de la audiencia preliminar fijada para los días 12 de setiembre de 2024 a las 07:30 horas y 13 de setiembre de 2024 a las 8:00 horas.
- En fecha 11 de septiembre de 2024, el Abg. Felipe Santiago Flecha, desistió de pedido de suspensión de audiencia preliminar, fijada para los días 12 de setiembre de 2024 a las 07:30 horas y 13 de setiembre de 2024 a las 8:00 horas.
- Por Acta de audiencia preliminar escaneada de fecha 13 de septiembre de 2024, obrante en el expediente judicial.
- Por A.I. N°246 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue:*"…1. NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE NULIDAD DE LA ACUSACION Y SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO planteado por el Abg. Cristóbal Cáceres por la defensa de Miryan Nancy Giménez y Florencio Pereira Rodas, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2. NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE EXCLUSION PROBATORIA DEL INFORME TECNICO PERICIAL obrante a fs. 402 a 477 del Tomo 3 de la carpeta fiscal, planteado por el Abg. Cristóbal Cáceres por la defensa de Miryan Nancy Giménez y Florencio Prerira Rodas, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3. NO HACER LUGAR A LA EXCLUSION PROBATORIA LA DECLARACION TESTIMONIAL DE LAS TESTIGOS OLGA FLEITAS Y ROSS FRANCO DEL LABORATORIO FORENSE DEL MINISTERIO PUBLICO, planteado por el Abg. Cristóbal Cáceres por la defensa de Miryan Nancy Giménez y Florencio Pereira Rodas, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 4. NO HACER LUGAR A LA EXCLUSION PROBATORIA DE la prueba documental N°11 del Tomo 6, fojas 230 a 241 de la carpeta fiscal, planteado por el Abg. Cristóbal Cáceres por la defensa de Miryan Nancy Giménez y Florencio Pereira Rodas, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 5. NO HACER LUGAR AL INCIDENTE DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, planteado por el Abg. Cristóbal Cáceres, por la defensa de Miryan Nancy Giménez y Florencio Pereira Rodas, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. 6. CALIFICAR, la conducta de los acusados MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA dentro de lo previsto y penado en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal y del acusado FLORENCIO PEREIRA RODAS dentro de lo previsto y penado en el Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal. 7.* ***ADMITIR la acusación formulada por Requerimiento N° 07 de fecha 28 de febrero del 2024, presentado por el Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta contra los acusados MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS****, en consecuencia, ordenar la apertura a JUICIO ORAL Y PÚBLICO por el hecho punible enmarcado dentro de las disposiciones del Art. 192 Inc. 1º C.P. (Lesión de Confianza), en carácter de coautor conforme al Art. 29 inc. 2° del Código Penal, EN GRADO DE COAUTORES, del cual se acusa a los citados precedentemente, conforme surge de los antecedentes mencionados, y en consecuencia elevar la presente causa a JUICIO ORAL Y PÚBLICO. 8. INDIVIDUALIZAR como partes intervinientes para el Juicio al Abogado Silvio Corbeta, Agente Fiscal interviniente en representación del Ministerio Público, los acusados MIRYAN NANCY GIMÉNEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS y su defensa los Abgs. Ramon Cristóbal Cáceres Frutos con Mat. 5092, Álvaro Jesús Cáceres Alsina con Mat. N° 39.442 y*

Andrés Alfonso con matrícula N° 25.246. 9. ADMITIR las pruebas ofrecidas por el Ministerio Público, y la defensa de los acusados. 10.MANTENER las medidas cautelares impuestas a los acusados. 11.INTIMAR a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurran ante el Tribunal de Sentencia y fijen domicilio. 12.ORDENAR que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al Tribunal de sentencia que corresponda en el plazo de ley. 13.ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia…"

- Por A.I. N°247 de fecha 13 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, resolvió cuanto sigue:*"…1-) No Hacer Lugar al pedido de aplicación del Procedimiento Abreviado, planteado por el representante de la defensa técnica de los acusados ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI; ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES;* S.V.O.B.*, con el acuerdo del Ministerio Público en la audiencia preliminar, de conformidad a los extremos expuestos en el exordio de la presente resolución. 2-) En consecuencia,* ***imprimir el trámite previsto en el artículo 358 del Código Procesal Penal y remitir estos autos al Fiscal General del Estado****, a fin de que acuse o se ratifique en el requerimiento planteado por el Agente Fiscal interviniente en oportunidad de la Audiencia Preliminar en plazo de diez días hábiles, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución. 3-) Anotar, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia…"*
- En fecha 24 de septiembre de 2024, los abogados CristobalCaceres Frutos y ÁlvaroCáceres Alsina, por la defensa técnica de los Sres. Miryan Nancy Gimenez De Pereira y Florencio Pereira Rodas, interpusieron recurso de apelación general en contra de los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del A.I. N°246 de fecha 13 de septiembre de 2024.
- Por providencia de fecha 25 de septiembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"…Del recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, por la defensa técnica de los Sres. MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS, en contra los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del A.I. N° 246 del 13 de septiembre de 2024, córrase traslado a las partes por el término de ley. NOTIFIQUESE…"*
- En fecha 03 de octubre de 2024, el Agente fiscal Silvio Corbeta, contestó el traslado del recurso de apelación general.
- Por providencia de fecha 04 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazu, dictó cuanto sigue: *"…Téngase por recibida la contestación del Ministerio Público del recurso de apelación general interpuesto por los Abgs. CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, por la defensa técnica de los Sres. MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS, en contra los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del A.I. N° 246 del 13 de septiembre de 2024. Remítanse estos autos al Tribunal de Apelación Penal correspondiente NOTIFIQUESE…"*
- Conforme al acta de sorteo, la presente causa es remitida asignado al Tribunal de Apelación en lo Penal del Fuero Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado-Segunda Sala.
- Por providencia de fecha 14 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue:*"…Téngase por recibido el dictamen N° 1199 de fecha 10 de octubre de 2024 presentado por la Agente Fiscal Adjunta Abg. Soledad Machuca mediante el cual FORMULA ACUSACION Y SOLICITA APERTURA A JUICIO ORAL Y PUBLICO, señálese nueva fecha de audiencia de conformidad al art. 352 del C.P.P. en relación a ABEL RICCARDO FLORENTIN SERAFINI, ARNALDO ANDRES RIVEROS PARE4DES y* S.V.O.B.*, para los días 07 de noviembre de 2024 a las 07:30 horas y 08 de noviembre de 2024 a las 08:30 horas.*

La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese…"

- Por A.I. N°232 de fecha 22 de octubre de 2024, el Tribunal de Apelación Especializado en Delitos Económicos, integrado por los jueces Arnulfo Arias, Bibiana Benítez y Arnaldo Fleitas, resolvió cuanto sigue:*"1) ADMITIR el recurso de Apelación General interpuesto por los Abogados Cristóbal Cáceres Frutos y Álvaro Cáceres Alsina, por la defensa de MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS, contra los Puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del A.I. N° 246 de fecha 13 de septiembre del 2024, dictado por la Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, del Primer Turno, Abg. HUMBERTO OTAZÚ.- 2) CONFIRMAR el A.I. N° 246 de fecha 13 de septiembre del 2024, los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por providencia de fecha 29 de octubre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue:*"Téngase por recibido el cuadernillo del Tribunal de Alzada en relación al recurso de apelación interpuesto por los Abgs. CRISTOBAL CACERES FRUTOS y ALVARO CACERES ALSINA, por la defensa técnica de los Sres. MIRYAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA y FLORENCIO PEREIRA RODAS, en contra los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 del A.I. N° 246 del 13 de septiembre de 2024,el cual fue resuelto por A.I. N° 232 de fecha 22 de octubre de 2024. Agréguese por cuerda separada a los autos principales Notifíquese."*
- Por providencia de fecha 05 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, dictó cuanto sigue:*"Pospóngase el inicio de la audiencia preliminar señalada en autos en relación a ABEL RICCARDO FLORENTIN SERAFINI, ARNALDO ANDRES RIVEROS PAREDES y* S.V.O.B.*, para el día* ***08 de noviembre de 2024 a las 08:30 horas****. La audiencia se sustanciaría ante el Juzgado Penal de Delitos Económicos del Primer Turno y/o Sala de Juicio Oral disponible. Notifíquese y líbrese oficio correspondiente.-"*
- Por S.D. N°36 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue:*"1.CALIFICAR, la conducta del procesado Santiago* S.V.O.B.*, dentro de las disposiciones contenidas en el artículo 192 inc. 1° del CP, en concordancia con el art. 31 del mismo cuerpo legal.- 2.HACER LUGAR, a la aplicación del procedimiento abreviado solicitado por la defensa del procesado, con allanamiento del Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta: Santiago Ochipinti Berette, en consecuencia, condenar a la pena de un año y seis meses de privación de libertad con cumplimiento efectivo, por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución.- 3)LEVANTAR, las medidas cautelares impuestas en el A.I. N° 248 de fecha 17 de setiembre de 2024 en relación al Sr.* S.V.O.B.. *– 4) DECLARAR civilmente responsable al Sr.* S.V.O.B.. *5)REMITIR, estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Delitos Económicos competente una vez firme la presente resolución, sirviendo la misma de suficiente y atento oficio.- 6) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.-"*
- Por S.D. N°37 de fecha 08 de noviembre de 2024, el Juzgado Penal de Garantías especializado en Delitos Económicos del primer turno, a cargo del Juez Abg. Humberto Otazù, resolvió cuanto sigue:*"HACER LUGAR, a la aplicación del procedimiento abreviado solicitado por la defensa de los procesados, con allanamiento del Agente Fiscal Abg. Silvio Corbeta en relación a 1- Abel Ricardo Florentín Serafini y 2- Arnaldo Andrés Riveros, en consecuencia, condenar a la pena de dos años de privación de libertad por los motivos expuestos en el exordio de esta resolución.REMITIR, estos autos al Juzgado de Ejecución Especializado en Delitos Económicos competente una vez firme la presente resolución, sirviendo la misma de suficiente y atento oficio."*

— Conforme al sorteo electrónico, la presente causa se remitió al Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1.

Juzgado de Ejecución Penal en Delitos Económicos y Corrupción y Crimen Organizado N° 1 a cargo de la Juez Penal Sandra Kirchhofer.

— Por A.I. N° 299 de fecha 09 de diciembre de 2024, la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, resolvió cuanto sigue*: "1)* ***TENER POR RECIBIDO el presente expediente en el proceso seguido a ARNALDO ANDRES RIVEROS,*** *por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA - LEY 6379- SUPERIOR A 5500 JORNALES. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaría.- 2)* ***ESTABLECER*** *como culminación del periodo probatorio de DOS AÑOS en fecha* ***08 de noviembre de 2026****.- 3)* ***NOTIFICAR a ARNALDO ANDRES RIVEROS*** *que la causa ha sido remitida y obra en este Juzgado e INTIMAR al mismo para que en el plazo de 72 horas, presente ante este Juzgado constancias que acrediten el cumplimiento de las normas y reglas de conductas establecidas, las cuales son: "*1) La prohibición de cambio de domicilio y de número telefónico sin expresa autorización del juzgado; 2) La obligación de comparecer ante el Juzgado de Ejecución Penal en forma trimestral para firmar el cuaderno de comparecencia; 3) La obligación de informar al Juzgado en un plazo de 72 horas de anticipación la entrada y salida del país; 4) IMPONER en concepto de reparación del daño social causado GUARANÍES CUARENTA MILLONES DE GUARANÍES (Gs. 40.000.000), en relación a 1) Abel Ricardo Florentín Serafini; 2- Arnaldo Andrés Riveros porel plazo de 2 años, que serán abonados de la siguiente manera: 1) En relación al señor Abel Ricardo Florentín Serafini, quien deberá abonar la suma de VEINTE MILLONES DEGUARANÍES (Gs. 20.000.000), que será distribuido de la siguiente manera: A la Diócesis de la ciudad de Caacupe, la suma de GUARANÍES CINCOMILLONES (Gs.5.000.000) pudiendo realizarlo en un solo pago, debiendo adjuntar constancias dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada. La Diócesis de la ciudad de Caacupe deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente Al Sr. Ramón Ojeda Cano funcionario permanente de la Unidad de ascensores de la torres sur del Poder Judicial, quien padece la enfermada de Linfoma No Hocking difuso de células grandes B CD 20, la suma de GUARANÍES CINCO MILLONES (Gs.5.000.000)pudiendo realizarlo en un solo pago, pago a la cuenta bancaria a nombre de su hija LAURAMONSERRATH OJEDA AGÜERO, debiendo adjuntar constancias dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada. El Sr. Ramón Ojeda Cano deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente. A la Asociación TEA PY con domicilio (Oficina Administrativa)*suma de GUARANÍES CINCO MILLONES (Gs.5.000.000) pudiendo realizarlo en un solo pago, debiendo adjuntar constancias dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada.- La Fundación deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente. A la Fundación FULUPY la suma de la suma de GUARANÍES CINCO MILLONES(Gs.5.000.000) pudiendo realizarlo en un solo pago, debiendo adjuntar constancias dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada.- La Fundación deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente. 2)En relación al señor Arnaldo Andrés Riveros, quien deberá abonar la suma de VEINTEMILLONES DE GUARANÍES (Gs. 20.000.000), que será destinada al fortalecimiento del Sistema Penitenciario, quedando a cargo del Juzgado de Ejecución correspondiente la forma y modo de pago de la presente donación. 5) ACEPTAR devolución del daño causado al INDERT consistente en la suma total de GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL*

TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (Gs.199.493.346), que será abonado de la siguiente manera: en relación a Arnaldo Andrés Riveros la entrega de GUARANÍES VEINTE MILLONES (Gs.20.000.000) en un plazo de 24 horas al INDERT, en relación a Abel Ricardo Florentín Serafini la entrega de GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES(Gs.35.000.000) en un plazo de 24 horas al INDERT. Los montos restantes en concepto de la devolución daño causado al INDERT serán abonados de la siguiente manera: En relación al Señor Arnaldo Andrés Riveros, el mismo deberá devolver la suma de GUARANÍES TREINTAMILLONES, en tres cuotas semestres de GUARANÍES DIEZ MILLONES (Gs.10.000.000) cada una, abonando la primera dentro de los primeros 15 días del mes de mayo de 2025, la segunda cuota dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre de 2025, la tercera cuota dentro de los primeros 15 días del mes de febrero de 2026, debiendo adjuntar las constancias respectivas, bajo apercibimiento que encaso de incumplimiento la medida será revocada. En relación al Señor Abel Ricardo Florentín Serafini, de GUARANÍES CIENTO CATORCE MILLONESCUATROCIENTOS NOVENTAY TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (Gs.114.493.349), en tres cuotas semestrales de GUARANÍES TREINTA Y ICHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOSCUARENTA Y NUEVE (Gs.38.164.449), abonando la primera dentro de los primeros 15 días del mes de mayo de 2025, la segunda cuota dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre de 2025, la tercera cuota dentro de los primeros 15 días del mes de febrero de 2026, debiendo adjuntar las constancias respectivas, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada".- **4) HAGASE SABER** *a las partes la competencia de este Juzgado de conformidad a la Ley N° 6379/19 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024, a los efectos de entender a partir de la presente resolución en el proceso de ejecución de sentencia. Notifíquese.-*"

— Por A.I. N° 298 de fecha 09 de diciembre de 2024, la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, resolvió cuanto sigue*: "1)* ***TENER POR RECIBIDO el presente expediente en el proceso seguido a ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI****, por el hecho punible de LESION DE CONFIANZA- LEY 6379- SUPERIOR A 5500 JORNALES. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaría.- 2)* ***ESTABLECER*** *como culminación del periodo probatorio de DOS AÑOS en fecha* ***08 de noviembre de 2026****.- 3)* ***NOTIFICAR*** *a ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI que la causa ha sido remitida y obra en este Juzgado e INTIMAR al mismo para que en el plazo de 72 horas, presente ante este Juzgado constancias que acrediten el cumplimiento de las normas y reglas de conductas establecidas, las cuales son:* "*1) La prohibición de cambio de domicilio y de número telefónico sin expresa autorización del juzgado; 2) La obligación de comparecer ante el Juzgado de Ejecución Penal en forma trimestral para firmar el cuaderno de comparecencia; 3) La obligación de informar al Juzgado en un plazo de 72 horas de anticipación la entrada y salida del país; 4) IMPONER, en concepto de reparación del daño social causado GUARANÍES CUARENTA MILLONES DE GUARANÍES (Gs. 40.000.000), en relación a 1) Abel Ricardo Florentín Serafini; 2- Arnaldo Andrés Riveros por el plazo de 2 años, que serán abonados de la siguiente manera: 1) En relación al señor Abel Ricardo Florentín Serafini, quien deberá abonar la suma de VEINTE MILLONES DE GUARANÍES (Gs. 20.000.000), que será distribuido de la siguiente manera: A la Diócesis de la ciudad de Caacupe, la suma de GUARANÍES CINCO MILLONES (Gs.5.000.000) pudiendo realizarlo en un solo pago, debiendo adjuntar constancias dentrodel plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada. La Diócesis de la ciudad de Caacupe deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente Al Sr. Ramón Ojeda Cano funcionario permanente de la Unidad de ascensores de la torres sur del Poder Judicial, quien padece la enfermada de Linfoma no Hocking difuso de células grandes B CD 20, la suma de GUARANÍES CINCO MILLONES (Gs.5.000.000) pudiendo realizarlo en un*

solo pago, pago a la cuenta bancaria a nombre de su hija LAURA MONSERRATH OJEDA AGÜERO, debiendo adjuntar constancias dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada. El señor Ramón Ojeda Cano deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente. *A la Asociación TEA PY con domicilio(Oficina Administrativa) pudiendo realizarlo en un solo pago, debiendo adjuntar constancias dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada.- La Fundación deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente. A la Fundación FULUPY la suma dela suma de GUARANÍES CINCO MILLONES (Gs.5.000.000) pudiendo realizarlo en un solo pago, debiendo adjuntar constancias dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada. La Fundación deberá rendir cuentas de dicha donación al Juzgado de Ejecución correspondiente. 2) En relación al señor Arnaldo Andrés Riveros, quien deberá abonar la suma de VEINTE MILLONES DE GUARANÍES (Gs. 20.000.000), que será destinada al fortalecimiento del Sistema Penitenciario, quedando a cargo del Juzgado de Ejecución correspondiente la forma y modo de pago de la presente donación. 5) ACEPTAR devolución del daño causado al INDERT consistente en la suma total de GUARANÍES CIENTO NOVENTA Y NUEVEMILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS(Gs.199.493.346), que será abonado de la siguiente manera: en relación a Arnaldo Andrés Riveros la entrega de GUARANÍES VEINTE MILLONES (Gs.20.000.000) en un plazo de 24horas al INDERT, en relación a Abel Ricardo Florentín Serafini la entrega de GUARANÍES TREINTA Y CINCO MILLONES (Gs.35.000.000) en un plazo de 24 horas al INDERT. Los montos restantes en concepto de la devolución daño causado al INDERT serán abonados de la siguiente manera: En relación al Señor Arnaldo Andrés Riveros, el mismo deberá devolverla suma de GUARANÍES TREINTA MILLONES, en tres cuotas semestres de GUARANÍES DIEZMILLONES (Gs.10.000.000) cada una, abonando la primera dentro de los primeros 15 días del mes de mayo de 2025, la segunda cuota dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre de 2025, la tercera cuota dentro de los primeros 15 días del mes de febrero de 2026, debiendo adjuntar las constancias respectivas, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada. En relación al Señor Abel Ricardo Florentín Serafini, de GUARANÍES CIENTO CATORCEMILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE(Gs.114.493.349), en tres cuotas semestrales de GUARANÍES TREINTA Y ICHO MILLONES CIENTOSESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (Gs.38.164.449), abonando la primera dentro de los primeros 15 días del mes de mayo de 2025, la segunda cuota dentro de los primeros 15 días del mes de noviembre de 2025, la tercera cuota dentro de los primeros 15 días del mes de febrero de 2026, debiendo adjuntar las constancias respectivas, bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento la medida será revocada."-* **4) HAGASE SABER** *a las partes la competencia de este Juzgado de conformidad a la Ley N° 6379/19 y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024, a los efectos de entender a partir de la presente resolución en el proceso de ejecución de sentencia. Notifíquese.-5)* **ANOTAR**, *registrar, y remitir copia de la presente resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-*"

— Por A.I. N°303 de fecha 10 de diciembre de 2024,la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, resolvió cuanto sigue*: "1) TENER POR RECIBIDO el presente expediente judicial en el proceso seguido a* S.V.O.B., *por la comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA- LEY 6379- SUPERIOR A 5500 JORNALES. Ordénese su anotación en los cuadernos internos de Secretaria.- 2) DETERMINAR el cómputo definitivo teniendo en cuenta el exordio de la presente resolución y establecer que* S.V.O.B. *compurgara la totalidad de su pena privativa de libertad de UN AÑO Y SEIS MESES en fecha 27 de mayo de 2025, teniendo derecho a solicitar su libertad condicional a partir del 26*

de noviembre de 2024, estableciéndose la mitad de la condena en fecha 27 de julio de 2024.- 3) DISPONER que el Organismo Técnico Criminológico examine a S.V.O.B. *y proponga: a) el establecimiento apropiado para su reclusión y/o sección dentro del establecimiento respectivo; b) el tratamiento específico recomendable para el proceso de reinserción de la persona condenada (psicológico, psiquiátrico, medico, estudio, trabajo etc.,) el que deberá ser remitido a esta Magistratura en el plazo máximo de 45 días 4) HAGASE SABER a las partes, la competencia de este Juzgado a los efectos de entender a partir de la presente resolución en el proceso de ejecución de sentencia. Notifíquese.- 5) OFICIAR de manera electrónica a la Penitenciaria Industrial Esperanza, para la notificación de la presente resolución al citado interno, debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma.- 6) ANOTAR, registrar y remitir copia a la Ecxma. Corte Suprema de Justicia.-"*

— En fecha 10 de diciembre de 2024, la Actuaria Judicial Daysi Marlene Sanchez, informó cuanto sigue: *"En atención a la Ley N° 6379/19 crea la competencia en Delitos Económicos y Crimen Organizado en la jurisdicción del fuero penal especializado. Igualmente, la Acordada N° 1406 de fecha 1 de julio de 2020. Igualmente, la Resolución N° 1850 de fecha 20 de setiembre de 2022, Resolución N° 9651 de fecha 21 de septiembre de 2022, la Acordada 1728 de fecha 31 de enero de 2024, y la Acordada N° 1738 de fecha 20 de marzo de 2024 – Que modifica el sistema de distribución de los Juzgado de Ejecución Especializados,- dictada por la Corte Suprema de Justicia dispone la reorganización del fuero especializado y otorga competencia a esta Magistratura para entender en la presente causa. Informo a S.S., en los autos mencionados, cuanto sigue; - QUE, por S. D. N° 36 de fecha 08 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, se condena a* S.V.O.B. *a UN AÑO Y SEIS MESES de pena privativa de libertad, por la comisión del hecho punible de LESION DE CONFIANZA- LEY 6379- SUPERIOR A 5500 JORNALES. - El Juzgado Penal Garantías de Delitos Económicos del Primer Turno, en atención a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en la Resolución N° 9651 de fecha 21 de septiembre de 2022, remite al Juzgado de Ejecución Penal Especializado en Delitos Económicos N° 1 de la Capital, cuadernillo formado del expediente judicial caratulado: "MYRIAN NANCY GIMENEZ DE PEREIRA Y OTROS S/ LESION DE CONFIANZA- LEY 6379- SUPERIOR A 5500 JORNALES". EXPTE. Nº 1-1-2-37-2016-100, siendo recepcionado en este Juzgado en fecha 02 de diciembre de 2024, según sello de cargo, para la ejecución en relación a ABEL RICARDO FLORENTIN SERAFINI, ARNALDO ANDRES RIVEROS Y SANTIAGO OCHIPINTI.- Como antecedente del caso, se tiene que por A.I. N° 250 de fecha 05 de octubre de 2023, el Juzgado de origen decreta la prisión preventiva de* S.V.O.B.. *Por A.I. N° 248 de fecha 17 de septiembre de 2024, el Juzgado de origen dispone la libertad por compurgamiento de pena mínima con obligaciones y reglas de conducta a cumplir, por lo que el mismo estuvo privado de su libertad ONCE MESES Y DOCE DIAS, que serán considerados para el computo respectivo. Asi mismo en la sentencia condenatoria se levanta la medida alternativa a la prisión, guardando reclusión nuevamente a partir del 08 de noviembre de 2024.- De acuerdo a las constancias obrantes en autos, el señor* S.V.O.B. *estuvo privado nuevamente de su libertad desde la sentencia condenatoria en fecha 08 de noviembre de 2024, y descontando los ONCE MESES Y DOCE DIAS compurgará su pena privativa de libertad de UN AÑO Y SEIS MESES en fecha 27 de mayo de 2025, teniendo derecho a solicitar su libertad condicional a partir del 26 de noviembre de 2024, estableciéndose la mitad de la condena en fecha 27 de julio de 2024.- Las actuaciones y presentaciones serán tramitadas de forma electrónica en el sistema judisoft, en atención a lo resuelto durante la sesión plenaria de fecha 14 de febrero del 2024, de la Excma. Corte Suprema de Justicia en la cual resolvió que la implementación de la gestión electrónica en los Juzgados de Ejecución Penal de la Capital será desde el 19 de febrero de 2024.-"*

- Por providencia de fecha 13 de diciembre de 2024, la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, dictó cuanto sigue*: "Tomando consideración lo resuelto por el Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos delPrimer Turno por S.D. Nº 37 de fecha 08 de noviembre de 2024 en su punto 4) inciso 2 y punto 5 y elescrito presentado por la defensa técnica del señor Arnaldo Andrés Riveros en fecha 09 de diciembre del2024, señálese audiencia para* ***el día 17 de febrero de 2025, a las 08:00 horas****, fin de sustanciar enaudiencia la forma, modo de pago al INDERT y la petición de compareceren juzgado de paz de General E. Aquino, de conformidad al art. 44 del C.P. y 495 del C.P.P."*
- Por A.I. N°18 de fecha 08 de enero de 2025, la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, resolvió cuanto sigue: *"**1) PROMOVER al periodo de tratamiento al interno*** S.V.O.B.*, debiendo ser incorporado a un programa específico (laboral y/o de capacitación), aprobado por la Dirección, previa información y consentimiento del mismo, debiendo el Organismo Técnico Criminológico comunicar al citado las consecuencias negativas de la no participación en los programas de reinserción. - **2) ORDENAR** el tratamiento psicológico por el plazo de TRES MESES del interno SANTIAGO* S.V.O.B. *una vez cada quince días, debiendo los profesionales encargados de la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza informar mensualmente la realización del tratamiento y una vez concluido el plazo o culminado el tratamiento informar el cumplimento a esta Magistratura. - **3) OFICIAR** en forma electrónica a la Unidad Penitenciaria Industrial Esperanza para la notificación de la presente resolución al citado interno debiendo asentarse el cumplimiento en su registro o legajo personal obrante en la misma. - **4) ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia. -"*
- Por A.I. N°77 de fecha 05 de marzo de 2025, la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, resolvió cuanto sigue*: "**1) DECLARAR** el cierre del incidente a prueba. – **2) HACER LUGAR** al incidente planteado por la defensa técnica en representación del señor Ricardo Florentín Serafini y en consecuencia **MODIFICAR** el punto 3 inc 2) de la S.D. N° 37 de fecha 08 de noviembre de 2024, dictado por el Juzgado Penal de Delitos Económicos, quedando de la siguiente manera; **ESTABLECER** que el señor Abel Ricardo Florentín Serafini, comparezca de manera mensual del 1 al 10 del mes correspondiente ante el Juzgado de Paz del Distrito de Gral. Elizardo Aquino del II Departamento de San Pedro, a los efectos de firmar la planilla de comparecencia habilitada para tal efecto, a partir del mes de marzo de 2025, hasta el vencimiento del periodo de prueba, debiendo remitir copia de las comparecencias a este Juzgado de manera bimestral. **3) OFICIAR** al Juzgado de Paz del Juzgado de Paz del Distrito de Gral. Elizardo Aquino del II Departamento de San Pedro, para su toma de razón. - **4) ANOTAR** registrar, notificar y remitir copia de la presente resolución a la Excma. Corte Suprema de Justicia. –"*
- Por A.I. N°155 de fecha 23 de abril de 2025, la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, resolvió cuanto sigue*: "**1) ORDENAR** la libertad por compurgamiento de la pena de **S.V.O.B.**, cuyo cumplimiento hará efectivo en fecha en **27 de mayo de 2025**, **con la expresa constancia que la presente resolución no afectará a otras penas privativas de libertad pendientes**. - **2) OFICIAR** a la Penitenciaria Industrial Esperanza, a la Dirección de Establecimientos Penitenciarios para que disponga la libertad del citado interno, debiendo la Penitenciaria comunicar en el plazo de 24 horas, el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, Oficiar a la Policía Nacional y al Tribunal de Justicia Electoral de manera electrónica la comunicación de la presente resolución.- **3) ORDENAR** el archivo de la presente causa.- **4) ANOTAR**, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.--"*
- En fecha 21 de junio de 2025, la Agente fiscal Dominica Zayas, solicitó vinculación en la presente causa.

— Por providencia de fecha 26 de junio de 2026, la Juez Penal Sandra Kirchhofer del Juzgado de Ejecución, dictó cuanto sigue*: "Notando el proveyente que habiéndose recibido en Secretaria el 13 de los corrientes, comunicación respecto a la nueva representante designada por el ministerio público para este Juzgado, se ha proveido inmediatamente la vinculación electrónica de la requirente en todos los casos que se tramitan en este Juzgado, por lo cual resulta inoficioso el pedido que antecede.-"*
— Por A.I. N°77 de fecha 13 de junio de 2025, la el Tribunal de Apelación, en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias, Andrea Vera y Bibiana Benitez, resolvieron cuanto sigue: *"**1. NO HACER LUGAR** la recusación del Abog. Álvaro Cáceres, en representación de Florencio Pereira Rodas, contra el Tribunal de Sentencia presidido por la Juez Abg. YOLANDA MOREL y los miembros titulares Abgs. Ana Rodríguez Brozon y Karina Cáceres González"*
— Por A.I. N°86 de fecha 26 de junio de 2025, la el Tribunal de Apelación, en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias, Andrea Vera y Bibiana Benitez, resolvieron cuanto sigue: *"**1. DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de apelación general interpuesto por el abogado Álvaro Cáceres Alsina, contra el A.I. Nro. 77 de fecha 13 de junio de 2025, dictado por este Tribunal de Alzada.-"*
— Por A.I. N°88 de fecha 26 de junio de 2025, el Tribunal de Apelación, en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias, Andrea Vera y Bibiana Benitez, resolvieron cuanto sigue*: "1. **DECLARAR INADMISIBLE** el recurso de apelación general interpuesto por Florencio Pereira Rodas, por sus propios derechos y bajo su propio patrocinio, contra el A.I. Nro. 86 de fecha 09 de julio de 2025, dictado por este Tribunal de Alzada Especializado, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.- 2. **REGISTRAR**, y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de documentos electrónicos" y del protocolo de tramitación electrónica, aprobada por Acordada N° 1108 de fecha 31 de agosto del 2016, emanada de la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*

Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N°3, a cargo de la Juez Yolanda Morel.

- La presente causa fue recepcionada el 15 de noviembre de 2024, con relación a los imputados Miryan Nancy Giménez de Pereira y Florencio Pereira Rodas.
- El Agente Fiscal interviniente es el Abg. Silvio Corbeta de la Unidad N° 16.
- Por providencia de fecha 18 de noviembre de 2024 se fijó el inicio del juicio oral y público para el día 18 de diciembre de 2024 a las 7:30 horas, la cual fue pospuesta para el día 10 de junio de 2025 a las 7:30 horas, en atención a que por oficio N° 529 de fecha 13 de diciembre de 2024, se comunicó la prosecución del juicio oral y público en la causa "Nelson Ramón López Ruiz y otros s/ lesión de confianza y otros N° 2016-100".
- En fecha 10 de junio de 2025, la audiencia de juicio oral y público no fue realizada, en atención a que el Abg. Álvaro Cáceres por la defensa de los acusados Miryam Nancy Giménez De Pereira y Florencio Pereira Rodas recusó al Tribunal de Sentencia. En consecuencia, la presente causa fue remitida al Tribunal de Apelación.
- En fecha 10 de junio de 2025, las juezas Yolanda Morel, Ana Rodríguez Brozon y Karina Cáceres, remitieron informe con relación a la recusación al Tribunal de Apelación.
- En fecha 10 de junio de 2025, conforme acta de sorteo, la presente causa se remite al tribunal de apelación en lo penal del fuero especializado en delitos económicos y crimen organizado-

segunda sala, a fin de resolver la recusación planteada.

- A.I. N°605 de fecha 07 de julio de 2025, el Juzgado Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N°3, a cargo de la Juez Yolanda Morel, resolvió declarar litigante de mala fe por parte del Abg. Álvaro Jesús Cáceres con Mat. 39.442.
- Por A.I. N°102 de fecha 07 de agosto de 2025, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, integrado por los jueces Arnulfo Arias, Paublino Escobar y Mario Camilo Torres, resolvieron cuanto sigue: *"1) ADMITIR, el recurso de Apelación General interpuesto por el Abg. Álvaro Jesús Cáceres Alsina, contra el A.I N° 605 de fecha 07 de julio del 2025, dictado por el Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción, integrado por las Juezas Abog. YOLANDA MOREL, ANA DEJESUS RODRIGUEZ BROZON y KARINA JAZMIN CACERES GONZALEZ.- 2) CONFIRMAR, por los fundamentos precedentemente expuestos, el auto apelado, en todas sus partes.- 3) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.-"*
- Por providencia de fecha 11 de agosto de 2025, la Actuaria Judicial Ramona Lorena Ruiz Díaz Rodas, dictó cuanto sigue: *"Devuélvase este cuadernillo al Juzgado de origen, habiéndose dictado en este Tribunal de Apelación, el **A.I. N° 102** de fecha **07** de **agosto** del **2025.-**"*

Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas
Dependientes de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 14/08/2025.